



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN  
DE MOVIMIENTO DE PERSONAL



Circular 35-00-DAP-DRAMP-019 -2017

Caracas, 06 OCT 2017

Ciudadanos:  
DECANOS/DIRECTORES DE DEPENDENCIAS CENTRALES  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

Atención: Jefes de Recursos Humanos y/o Administradores

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, a objeto de notificarles que la División de Administración de Personal adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo al Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos Acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU), en cumplimiento a lo establecido en el Beneficio 06, correspondiente a la Prima de Profesionalización, suscrita por el Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) a efectos de la cancelación establece las siguientes condiciones:

- La Prima tiene carácter salarial.
- Este beneficio entra en vigencia a partir del 01/01/2017.
- Para el disfrute de la prima deberán consignar en el Departamento de Recursos Humanos de la Facultad/Dependencia Central el título de Técnico Superior Universitario, Licenciado o equivalente, y el correspondiente título de cuarto nivel debidamente registrado.
- El pago se hará efectivo partir de la fecha de consignación del título ante la Oficina de Gestión Humana
- La prima será cancelada por el título universitario consignado de mayor nivel.
- Al personal administrativo y obrero, jubilado y pensionado por incapacidad y sobrevivientes, se le reconocerá el título de cuarto nivel obtenidos antes de la fecha del otorgamiento de la pensión.
- Se pagará el porcentaje aplicado al salario básico del cargo ocupado por el trabajador, como se detalla a continuación:

• Técnico Superior Universitario:	12% salario básico mensual.
• Licenciado o su equivalente:	14% salario básico mensual.
• Especialización:	16% salario básico mensual.
• Maestría:	18% salario básico mensual.
• Doctorado:	20% salario básico mensual.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, el personal Administrativo y Obrero debe presentar en el Departamento de Recursos Humanos donde se encuentra adscrito, el título de Técnico Superior Universitario, Licenciado o equivalente, y el correspondiente título de cuarto nivel debidamente registrado, una vez recibidos, ese Departamento lo remitirá a las Comisiones de Revalidas y Equivalencias, y Estudios de Postgrados de la respectiva Facultad; las Dependencias Centrales deberán enviar los títulos a la Comisión de Estudios de Postgrado del Vice-Rectorado Académico de la Universidad Central de Venezuela.

Verificada la autenticidad de los títulos Técnico Superior Universitario, Licenciado o equivalente, y el correspondiente título de cuarto nivel por parte de las Comisiones arriba descritas, el Departamento de Recursos Humanos tramitará, de manera inmediata, a esta Dependencia Central, lo siguiente:

- ✓ El personal administrativo y obrero beneficiado, según los ítems contenidos en el archivo Excel que se remitirá vía correo electrónico a los Jefes de Recursos Humanos de las Unidades Administrativas de la Institución, y será enviada al correo [soloucv372@gmail.com](mailto:soloucv372@gmail.com).
- ✓ Fotocopia del título obtenido por el personal administrativo y obrero, a objeto de ser incorporados en el expediente del trabajador que se encuentra en el Archivo Central.

La presente circular deja sin efecto la Circular N° 35-00-DRAMP-08-2017, de fecha 08/07/2017, suscita por esta Dependencia Central.

Sin otro particular al cual hacer referencia, y a su disposición para cualquier aclaratoria adicional al respecto, queda de usted

Atentamente,

LIC. MARVELYS CASTILLO  
Directora de Recursos humanos

